



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3901

Aprobada en 1ª Vuelta: 11/11/2004 - B.Inf. 53/2004

Sancionada: 02/12/2004

Promulgada: 16/12/2004 - Decreto: 1562/2004

Boletín Oficial: 06/01/2005 - Nú: 4269

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2005, el plazo previsto en el artículo 10 de la ley n° 3743.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.